Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

8/V

Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	Secretaría General			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($78.790.000)**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO / FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	FUNCIONAMIENTO	2.1.2.02.01.002 / 1.2.1.0.00.11	PGM	2026000467
CONCEPTO DEL GASTO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	50201706			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	N/A			
SECTOR	N/A			
PROGRAMA	N/A			
SUBPROGRAMA	N/A			
PRODUCTO	N/A			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	N/A			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	N/A			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	N/A			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1

Las Entidades Territoriales de nuestro país, al transcurrir de los tiempos buscan una eficiencia mayor en el control y buen funcionamiento de la administración pública debido a la dinámica nacional que a diario está transformando la legislación aplicable, tendiente a la correcta inversión de los recursos públicos y el mejoramiento de los estándares aplicables a la contratación en aras del cumplimiento de los fines del Estado, consagrado en el artículo 2 de la Carta Magna.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que:

"Son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios,

Proyectó: Juan Nicolas Ramos / Apoyo jurídico secretaría general

Revisado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR	Aprobado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

derechos, y deberes consagrados en la Constitución, felicitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."

Así mismo la constitución política en su artículo 209 argumenta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y desconcentración de funciones, así mismo determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de las funciones del estado.

Por su parte el Articulo 311 de la Constitución Política consagra:

"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes de la Republica".

La Alcaldía Municipal de Pitalito requiere contratar el suministro de café tostado y molido destinado al consumo institucional en sus diferentes sedes administrativas, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades laborales, reuniones oficiales y atención a la ciudadanía.

El suministro de café constituye un bien de consumo recurrente necesario para el apoyo a la gestión administrativa, clasificado dentro de los gastos de funcionamiento de la entidad.

Ahora bien, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021, mediante el cual se reglamenta el esquema de compras públicas locales y se adicionan disposiciones orientadas a fortalecer la participación de pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC), resulta pertinente analizar la aplicación del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos."

La citada disposición establece que las entidades públicas del orden nacional y territorial que contraten con recursos públicos la adquisición o suministro de alimentos, bajo cualquier modalidad, deberán adquirir localmente un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del presupuesto destinado a la compra de alimentos, cuando exista oferta por parte de pequeños productores agropecuarios locales o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones.

Proyectó: Juan Nicolas Ramos / Apoyo jurídico secretaría general

Revisado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR	Aprobado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

9/0

En este contexto, el café, en tanto producto agropecuario transformado derivado del cultivo del grano, se enmarca dentro de la categoría de alimentos para efectos de la aplicación de la norma, siempre que se verifique la existencia de productores y organizaciones locales que cumplan las condiciones técnicas, sanitarias y comerciales requeridas para contratar con la Entidad.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Pitalito considera jurídicamente procedente evaluar, dentro del análisis del sector y del estudio de mercado correspondiente, la posibilidad de adquirir café 100% colombiano y, de existir condiciones objetivas que lo respalden, café con identificación de procedencia regional, promoviendo así la participación de productores y comercializadores con presencia en el municipio de Pitalito.

No obstante, dicha consideración no constituye una restricción previa de la competencia, sino una aplicación del mandato normativo de compras públicas locales, el cual debe armonizarse con los principios de selección objetiva, libre concurrencia, planeación y responsabilidad fiscal. En consecuencia, la eventual exigencia de condiciones de procedencia deberá estar soportada en la verificación de pluralidad de oferentes, disponibilidad suficiente de oferta, condiciones de calidad y precios competitivos.

De esta manera, la Entidad no solo atiende su necesidad institucional de suministro, sino que también da cumplimiento al marco normativo vigente en materia de fortalecimiento de economías locales, siempre bajo criterios técnicos, proporcionales y jurídicamente sustentados.

Pitalito se consolida como uno de los principales municipios productores de café en el departamento del Huila y a nivel nacional, lo cual evidencia la existencia de oferta suficiente y capacidad productiva en el territorio. El fortalecimiento de la cadena productiva local resulta coherente con las políticas de desarrollo económico municipal y con los principios de eficiencia y economía, en la medida en que se garantiza disponibilidad, calidad y competitividad en precios.

No obstante, la eventual exigencia de procedencia territorial deberá sustentarse en el análisis del sector correspondiente, verificando pluralidad de oferentes, condiciones de calidad, cumplimiento sanitario y razonabilidad económica, con el fin de no restringir injustificadamente la libre concurrencia ni vulnerar el principio de selección objetiva.

Ahora bien, resulta necesario precisar el alcance del concepto "café de origen", con el fin de evitar ambigüedades en las especificaciones técnicas y garantizar la transparencia y objetividad del proceso contractual.

Desde el punto de vista técnico, el café de origen hace referencia al café cuya trazabilidad permite identificar la zona geográfica específica en la cual fue cultivado el grano, destacando características particulares derivadas de factores como altitud, clima, tipo de suelo y prácticas agronómicas implementadas por el productor.

En el caso del café cultivado en el sur del Huila y particularmente en el municipio de Pitalito, es común encontrar variedades de la especie Coffe arabica, tales como:

- Caturra
- Bourbon
- Castillo

- Colombia

Estas variedades presentan perfiles de taza diferenciados, niveles de acidez y cuerpo particulares, así como resistencia a determinadas plagas y condiciones climáticas, lo cual incide directamente en la calidad del producto final.

No obstante, debe precisarse que la referencia a determinadas variedades no implica que el proceso contractual se restrinja exclusivamente a una de ellas, salvo que exista justificación técnica específica derivada del análisis del sector. Por el contrario, la mención de dichas variedades obedece a la caracterización técnica del producto predominante en la región, con el propósito de contextualizar las condiciones de calidad que pueden encontrarse en el mercado local.

En este sentido, el concepto de "café de origen" podrá entenderse como aquel cuya procedencia geográfica sea identificable y verificable, independientemente de la variedad específica, siempre que cumpla con estándares mínimos de calidad, tales como:

- Ser 100% café arábica.
- Cumplir condiciones sanitarias vigentes.
- Garantizar trazabilidad del producto.
- Presentar condiciones adecuadas de tostión y molienda.
- Cumplir con estándares organolépticos propios del café colombiano.

En caso de promover la adquisición de café con procedencia regional o local, la Entidad deberá verificar que exista oferta suficiente de productores o comercializadores que trabajen con variedades reconocidas en la zona (como Caturra, Bourbon, Castillo o Colombia), acreditando dicha procedencia mediante mecanismos de trazabilidad verificables.

De esta manera, la definición técnica del concepto no restringe injustificadamente la competencia, sino que contextualiza el producto conforme a la realidad productiva del municipio y permite armonizar la necesidad institucional con las políticas de compras públicas locales.

La Administración Municipal de Pitalito desarrolla sus funciones a través de la sede principal de la Alcaldía Municipal, donde operan el Despacho del Alcalde y la mayoría de las Secretarías (Gobierno, Hacienda, Planeación, Infraestructura, Salud, Educación, entre otras), así como dependencias adscritas; adicionalmente, cuenta con sedes administrativas complementarias destinadas a la prestación de servicios específicos, tales como la Secretaría de Tránsito y Movilidad, la Comisaría de Familia, la Inspección de Policía, la Oficina del SISBÉN, la Casa de la Cultura, la Oficina de Desarrollo Agropecuario y demás dependencias de atención al ciudadano que funcionan en distintos puntos del perímetro urbano, lo cual exige garantizar abastecimiento logístico homogéneo para todas las instalaciones donde se desarrolla actividad institucional permanente. suministro oportuno, continuo y de calidad de café de origen, que permita atender de manera homogénea las necesidades de consumo en cada una de ellas, durante diez (10) meses del año, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026. evitando interrupciones que puedan afectar el desarrollo normal de las actividades institucionales.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación para el suministro de café de origen, durante los diez (10) meses del año, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026. destinado al consumo de las diferentes sedes administrativas de la Alcaldía Municipal de Pitalito, garantizando la calidad del producto, el abastecimiento oportuno y el adecuado uso de los recursos públicos, en cumplimiento de los fines de la Administración
DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)
El Municipio de Pitalito, a través de la Secretaría General y en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 136 de 1994, requiere contratar el suministro de café con destino al consumo de las diferentes sedes administrativas de la Alcaldía, conforme a los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. La definición técnica de "café de origen Pitalito" responde a criterios verificables de trazabilidad, calidad diferenciada, frescura del producto y coherencia con la vocación productiva del territorio y sus productores locales. El Municipio de Pitalito es reconocido como uno de los principales productores de café especial del departamento del Huila, con estándares de calidad avalados por procesos de selección y participación en certámenes como Taza de la Excelencia. En tal sentido, la condición de origen constituye una especificación técnica del bien a adquirir, asociada a atributos objetivos del producto y no a una limitación subjetiva del oferente. En consecuencia, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que acrediten que el café ofertado cumple con la condición técnica de origen y las demás especificaciones establecidas en los documentos del proceso, garantizando la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y ampliando la oportunidad de que pequeños productores puedan participar ratificando que Pitalito es uno de los municipios con mayor calidad cafetera a nivel nacional. Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría General requiere iniciar un proceso de Mínima cuantía para contratar el "SUMINISTRO DE CAFÉ DE ORIGEN CON DESTINO AL CONSUMO DE LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE PITALITO.", con una persona natural, jurídica o proponente conjunto, que resulte adjudicataria del proceso de Mínima Cuantía de que trata el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**SUMINISTRO DE BIENES**
OBJETO (4)	**SUMINISTRO DE CAFÉ DE ORIGEN CON DESTINO AL CONSUMO DE LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE PITALITO.**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** • **Obligaciones generales:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de

2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista

- **Obligaciones específicas:**

1. Cumplir con la prestación oportuna y continua de café objeto del Contrato, conforme al programa de entrega establecido por el Almacén general.
2. Garantizar la calidad y/o correcta entrega del suministro conforme a las condiciones técnicas establecidas según el objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos.
3. Garantizar el suministro de café en la oficina del Almacén General del Municipio de Pitalito, en un plazo no mayor a cinco (5) hora siguiente a la solicitud de pedido.
4. Contar con la disponibilidad de café en que le permita cumplir con lo solicitado en la obligación número 3.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo se le impartan por parte de la entidad.
6. Suministrar café tostado en presentación de bolsa hermética tricapa con válvula desgasificadora, garantizando que el empaque preserve las condiciones de frescura, aroma y calidad del producto durante su vida útil.
7. Incluir en el empaque información clara y verificable sobre el origen del café, especificando que corresponde a café arábigo suave lavado, origen Huila, así como los respectivos registros de calidad y sanidad exigidos por la normatividad vigente.
8. Garantizar un perfil sensorial correspondiente a café arábigo suave lavado origen Huila, libre de defectos en taza, con puntaje mínimo de ochenta (80) puntos conforme al protocolo de la Specialty Coffee Association – SCA.
9. Entregar el producto fresco, garantizando una vida útil mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de tostión, la cual deberá encontrarse claramente indicada en el empaque.
10. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Presentar la respectiva factura y cuenta de cobro para el trámite del caso.
12. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación.
13. Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la ley 789 de 20002 si estuviese obligado ello.
14. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la entidad, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por la entidad en el lugar indicado para la entrega

de estos.

15. Realizar, a su cargo y sin costo adicional para la entidad, la devolución y/o reposición inmediata de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas o condiciones de calidad exigidas, conforme a la verificación del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
				X (SUMINISTRO)	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizara de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la Administración Municipal y los fines que ella persigue.

La escogencia del contratista se realizará conforme los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consonancia con los principios que rigen específicamente la contratación administrativa, a través de una amplia divulgación y la participación de los diferentes interesados que, cumpliendo con una serie de reglas y requerimientos, etapas y términos, demuestren la idoneidad para la selección del contratista.

Por lo anterior, la selección del Contratista se realiza a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA estipulada mediante el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modalidad adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.1 - Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y los artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, en fundamento a la naturaleza del servicio y su cuantía.

Proyectó: Juan Nicolas Ramos / Apoyo jurídico secretaría general

Revisado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR	Aprobado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

12/V

Las reglas son aplicables a los procesos de contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente del objeto.

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista". La entidad estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

ANALISIS DEL SECTOR (7)

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

JUSTIFICACIÓN:
Con el propósito de establecer el precio de mercado y garantizar el principio de selección objetiva, se tuvo en cuenta la descripción detallada del bien por unidad, su presentación y peso, así como las condiciones técnicas requeridas. Para ello, se solicitó cotización a diferentes proveedores del sector, quienes remitieron sus ofertas al correo electrónico de la Secretaría General, permitiendo consolidar una muestra representativa del mercado y determinar el valor promedio de referencia para el proceso contractual.

Para tal efecto, se efectuó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones allegadas por los proveedores INDUSTRIAL PLOP COFFEE y GLOP COFFEE.CO Mercado Inteligente, quienes remitieron sus propuestas atendiendo las especificaciones técnicas previamente definidas por la entidad. Del análisis comparativo de dichas cotizaciones se pudo constatar el comportamiento de precios y condiciones comerciales del mercado, como se evidencia en la tabla que se presenta a continuación.

ITEM	DETALLE	UN / MED	CANTIDAD	PLOP COFFEE	GLOP COFFE COMPANY	MENOR VALOR
1	1. **Origen** • Café 100 % colombiano. • Procedencia: Municipio de Pitalito, departamento del Huila. 2. **Tipo de café** • Café arábigo. • Clasificación: Café especial, conforme a estándares de calidad	LIBRA	1	$37,000	$38,000	$37,000

Proyectó: Juan Nicolas Ramos / Apoyo jurídico secretaría general

Revisado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR	Aprobado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

		reconocidos en Colombia. • Variedad: Caturra • Bourbon • Castillo • Colombia 3. **Calidad y perfil** • Perfil sensorial característico de la región, con atributos como: ° Fragancia y aroma limpios. ° Acidez media a alta. ° Cuerpo balanceado. ° Notas dulces, frutales o achocolatadas, propias del café del sur del Huila. • Libre de defectos primarios y con defectos secundarios dentro de rangos permitidos para café especial. 4. **Presentación** • Presentación en grano y/o molido, según requerimiento. • Empaque hermético, con válvula desgasificadora (para café tostado).					

		• Presentaciones de 500 g 5. **Tostión** • Tostión media o media–alta, uniforme. • Tostión reciente, con fecha no superior a 30 días al momento de la entrega. 6. **Condiciones físicas y sanitarias** • Producto apto para consumo humano. • Cumplimiento de las normas sanitarias vigentes: • Registro sanitario INVIMA o certificación equivalente exigida por la normativa colombiana. • Libre de humedad, moho, olores extraños o contaminación. 7. **Empaque y rotulado** • El empaque deberá indicar como mínimo: • Denominación del producto. • Origen (Pitalito					

		– Huila). • Fecha de tostión. • Fecha de vencimiento o consumo preferente. • Lote de producción. • Condiciones de conservación. 8. **Vida útil** • Vida útil mínima de 6 meses, siempre que se conserve en condiciones adecuadas de almacenamiento . 9. **Entrega** • Producto nuevo, sin uso. • Entrega en óptimas condiciones de calidad y empaque. • Transporte que garantice la conservación de las características físicas y organolépticas del café					
TOTALES:				$37,000	$38,000	**$37,000**	

ESTUDIO DE LA OFERTA:

De acuerdo con el análisis del sector realizado por el almacén general podría indicarse como posible oferente a la siguiente persona natural y jurídica:

1. INDUSTRIAL PLOP COFFEE.

Proyectó: Juan Nicolas Ramos / Apoyo jurídico secretaría general

Revisado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR	Aprobado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

14/0

2. GLOP COFFEE.CO mercado inteligente

El análisis económico del sector prestador en el Municipio de Pitalito permite recopilar información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, según lo establece el Artículo 2.25.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como es el deber de analizar este sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica de análisis del riesgo

Experiencia: El contratista deberá suministrar el abastecimiento permanente durante los diez (10) meses del año contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

ITEM	AÑO	OBJETO	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	2020	SUMINISTRO DE AGUA PURA PARA EL CONSUMO EN OFICINAS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	MC 009 DE 2020	JIMENA ADAMES NEUTA	15.000.000
2	2021	SUMINISTRO DE AGUA PURA PARA EVENTOS Y EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO.	MC 010 DE 2021	JIMENA ADAMES NEUTA	15.000.000
3	2022	SUMINISTRO DE AGUA PURA PARA EVENTOS Y EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO.	MP-SG-MC-SM- 009 - 2021	JIMENA ADAMES NEUTA	22.486.225
4	2023	SUMINISTRO DE AGUA PURA PARA EL CONSUMO EN OFICINAS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.	MP-SG-MC-SM-010-2023	JIMENA ADAMES NEUTA	16.000.000
5	2024	SUMINISTRO DE AGUA PURA PARA EL CONSUMO EN OFICINAS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.	MP-SG-MC-SM-010-2024	JIMENA ADAMES NEUTA	15.000.000
6	2025	SUMINISTRO DE AGUA PURA PARA EL CONSUMO EN OFICINAS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL	MP-DTOP-MC-SM-005-2025	JIMENA ADAMES NEUTA	22.600.000

		MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.			

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (8)

El presupuesto estimado para la ejecución del contrato es de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($78.790.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2026000467 del 23 de enero de 2026. Se contrata por unidad de medida hasta agotar el presupuesto asignado:

NOTA 1: Se contrata por unidad de medida hasta ejecutar el 100% del presupuesto oficial (monto agotable, atendiendo las necesidades requeridas por la Entidad).

NOTA 2: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor total del contrato.

NOTA 2: El presupuesto incluye los siguientes gastos:

Pólizas	De acuerdo a la exigencia en la invitación publica y según corredor de seguros
Impuesto	**Porcentaje**
Estampilla pro anciano o adulto mayor	4% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Tasa Pro deporte y recreación	2% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla pro cultura	1% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla pro universidad	0,5% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla pro electrificación rural	0,5% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla para la Justicia Familiar	2% por el valor del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Rete fuente	Conforme al porcentaje de la ley

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá

indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

JUSTIFICACIÓN: La Alcaldía Municipal de Pitalito, para estableces el valor del presente proceso tuvo en cuento el estudio de mercado que se realizó con las cotizaciones que fueron allegadas por los proveedores INDUSTRIAL PLOP COFFEE y GLOP COFFEE.CO, quedando el valor así:

ITEM	DETALLE	UN / MED	CANTIDAD	VALOR
1	1. **Origen** • Café 100 % colombiano. • Procedencia: Municipio de Pitalito, departamento del Huila. 2. **Tipo de café** • Café arábigo. • Clasificación: Café especial, conforme a estándares de calidad reconocidos en Colombia. • Variedad: Caturra • Bourbon • Castillo • Colombia 3. **Calidad y perfil** • Perfil sensorial característico de la región, con atributos como: o Fragancia y aroma limpios. o Acidez media a alta. o Cuerpo balanceado. o Notas dulces, frutales o achocolatadas, propias del café del sur del Huila. o Libre de defectos primarios y con defectos secundarios dentro de rangos permitidos para café especial. 4. **Presentación** • Presentación en grano y/o molido, según requerimiento. • Empaque hermético, con válvula desgasificadora (para café tostado). • Presentaciones de 500 g 5. **Tostión** • Tostión media o media–alta, uniforme. • Tostión reciente, con fecha no superior a 30 días al momento de la entrega. 6. **Condiciones físicas y sanitarias** • Producto apto para consumo humano. • Cumplimiento de las normas sanitarias vigentes:	LIBRA	1	37,000

		○ Registro sanitario INVIMA o certificación equivalente exigida por la normativa colombiana. ○ Libre de humedad, moho, olores extraños o contaminación. 7. **Empaque y rotulado** • El empaque deberá indicar como mínimo: • Denominación del producto. • Origen (Pitalito – Huila). • Fecha de tostión. ○ Fecha de vencimiento o consumo preferente. ○ Lote de producción. ○ Condiciones de conservación. 8. **Vida útil** • Vida útil mínima de 6 meses, siempre que se conserve en condiciones adecuadas de almacenamiento. 9. **Entrega** • Producto nuevo, sin uso. • Entrega en óptimas condiciones de calidad y empaque. • Transporte que garantice la conservación de las características físicas y organolépticas del café			
TOTALES:		**$37,000**			

La Secretaría General, tuvo en cuenta para el presente proceso, el estudio de mercado realizado, incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar.

El Municipio de Pitalito pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El municipio de Pitalito pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo al suministro entregado, previa presentación de informes respectivos de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, con la previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los desarrollos especificados en el objeto del contrato la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y la planilla de pago al sistema de seguridad social del respectivo mes.

La solicitud deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor total del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR (9)

CONDICIONES TÉCNICAS:

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

Producto: Café especial tostado y molido

ITEM	DETALLE	UN / MED	CANTIDAD
1	1. **Origen** • Café 100 % colombiano. • Procedencia: Municipio de Pitalito, departamento del Huila. 2. **Tipo de café** • Café arábigo. • Clasificación: Café especial, conforme a estándares de calidad reconocidos en Colombia. • Variedad: Caturra • Bourbon • Castillo • Colombia 3. **Calidad y perfil** • Perfil sensorial característico de la región, con atributos como: • Fragancia y aroma limpios. • Acidez media a alta. • Cuerpo balanceado. • Notas dulces, frutales o achocolatadas, propias del café del sur del Huila. • Libre de defectos primarios y con defectos secundarios dentro de rangos permitidos para café especial. 4. **Presentación** • Presentación en grano y/o molido, según requerimiento. • Empaque hermético, con válvula desgasificadora (para café tostado). • Presentaciones de 500 g 5. **Tostión** • Tostión media o media–alta, uniforme. • Tostión reciente, con fecha no superior a 30 días al momento de la entrega.	LIBRA	1

Proyectó: Juan Nicolas Ramos / Apoyo jurídico secretaría general

Revisado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR	Aprobado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

		6. **Condiciones físicas y sanitarias** • Producto apto para consumo humano. 7. **Empaque y rotulado** • El empaque deberá indicar como mínimo: • Denominación del producto. • Origen (Pitalito – Huila). • Fecha de tostión. • Fecha de vencimiento o consumo preferente. • Lote de producción. • Condiciones de conservación. 8. **Vida útil** • Vida útil mínima de 6 meses, siempre que se conserve en condiciones adecuadas de almacenamiento. 9. **Entrega** • Producto nuevo, sin uso. • Entrega en óptimas condiciones de calidad y empaque. • Transporte que garantice la conservación de las características físicas y organolépticas del café			
TOTALES:					

Nota 1.- Para establecer el menor valor de la propuesta, el proponente indicará el precio que oferte sobre los ítems de condiciones técnicas y económicas, por lo tanto, el adjudicatario del proceso será quien oferte el menor valor.

Nota 2- El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar la oferta y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, timbre a IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherente al Contrato que suscriba.

Nota 3. Se contrata por unidad y magnitud por peso hasta ejecutar el 100% del presupuesto oficial de conformidad a los suministros solicitados por la entidad durante diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026.

1. REQUISITOS HABILITANTES:

-CAPACIDAD PARA PARTICIPAR:

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas.

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta presentarán los siguientes documentos:

PERSONAS JURÍDICAS: Certificado de Existencia y Representación Legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del presente proceso de selección y renovado a la vigencia 2026, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente realiza actividades relacionadas con la producción y comercialización de café origen, objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y dar cumplimiento al contrato que se llegue a suscribir con el Municipio de Pitalito, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

Nota: Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o

asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

PERSONA NATURAL:

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia de la cedula de ciudadanía. Si es comerciante aportará el certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el que se acredite actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará la cédula de ciudadanía y el certificado correspondiente. En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pitalito.

- El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
- Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pitalito.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente anexo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
- Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio de Pitalito las solicitará.

2. REQUISITOS JURÍDICOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1 de la presente invitación publica debidamente firmada por el proponente o su representante legal según corresponda, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:
Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación el Anexo No.2 o el Anexo No.3 según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria y renovado a la vigencia 2026.

En caso de que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento según aplique y cumplir con los requisitos exigidos

4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

5. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA Y/O MATRICULA MERCANTIL

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del proponente singular (persona natural) y al representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

7. ANTECEDENTES JUDICIALES

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Judiciales del proponente singular (persona natural) y al representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (Persona Natural o Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

9. FOTOCOPIA DEL RUT

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10. ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento. Diligenciando el Anexo No. 4a para persona natural o anexo 4b para persona jurídica.

11. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las

autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código." Por tanto, a partir de lo reglado en el artículo 182 de la citada norma, el municipio de Pitalito realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM –, Para el efecto el proponente deberá:

-Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

-Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

-Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir una póliza y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor de El Municipio de Pitalito.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.
- En caso de que la póliza sea allegada, pero sin la firma del tomador, será requerido para que la firme.

LA NO ACREDITACIÓN O PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ES CAUSAL DE RECHAZO.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL: Se tomará del Registro Mercantil para personas naturales o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas; como mínimo un (1) año de creación, en el cual se suscriban actividades relacionadas con el objeto del contrato y en donde el objeto social guarde relación con el objeto a contratar. En caso consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general requerida para persona natural o persona jurídica, según corresponda.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Anexar máximo tres (3) certificados de contrato ejecutados, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección, con particular o entidad pública, se debe acreditar que se encuentra liquidado mediante acta de liquidación o certificación, de conformidad a lo estipulado en los contratos que así lo exijan según el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, por un valor igual o superior al 70% del presupuesto oficial (Si el proponente presenta certificado de experiencia con particular, debe anexar factura o documento equivalente; si es con entidad pública, acreditar que el contrato está liquidado).

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a calificar será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de manera proporcional a su participación; en el caso de que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal para la facturación se tomará en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	

Proyectó: Juan Nicolas Ramos / Apoyo jurídico secretaría general

Revisado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR	Aprobado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

4	**Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio**		

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Mediante la RESOLUCIÓN N° 437 DEL 25 DE JULIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA", y se delegó a la Jefe de la Oficina de Contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía; lo cual comprende la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual, con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Pitalito, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesta de gastos de (funcionamiento / inversión) de la Alcaldía de Pitalito Huila.

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	MUNICIPIO DE PITALITO
PLAZO (13)	El plazo total para la ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026.
ANTICIPO (14)	SI ____ NO__X____ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (15)	El valor del contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($78.790.000)** valor que la Administración Municipal pagara al contratista, así: El municipio de Pitalito pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo al suministro entregado, previa presentación de informes respectivos de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, con la previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los desarrollos especificados en el objeto del contrato la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y la planilla de pago al sistema de seguridad social del respectivo mes. La solicitud deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor total del contrato.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA(16)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO ___X___ SUPERVISIÓN: _____X_____

Proyectó: Juan Nicolas Ramos / Apoyo jurídico secretaría general

Revisado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR	Aprobado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la **secretaria general** ejercer la supervisión del contrato.
Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:
a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.
PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Entre otras:
1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

Proyectó: Juan Nicolas Ramos / Apoyo jurídico secretaría general

Revisado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR	Aprobado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
											Probabi	Impact	Valorac	Categoo					¿Cómo se	Periodicidad
EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las obligaciones del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en cumplimiento de objetivos y necesidades de la entidad	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de le entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Abril 2026	Diciembre 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo/fracción cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Abril 2026	Diciembre 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, bases de datos,	Conflicto en reserva de información, riesgos legales	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Abril 2026	Diciembre 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

Proyectó: Juan Nicolas Ramos / Apoyo jurídico secretaría general

Revisado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR	Aprobado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

			aplicativos, archivos						uso fraudulento											
EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución, desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías antes cambios normativos	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Abril 2026	Diciembre 2026	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, enfermedad que impida el desarrollo del contrato	Afectación en el cronograma, retrasos, incumplimientos	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencias	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Abril 2026	Diciembre 2026	Por evento	OTRO
INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Supervisión para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Abril 2026	Diciembre 2026	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
INTERNO	CONTRATA	FINANCIER	Incumplimiento de la entidad	Riesgos en proceso de	1	3	4	RIESGO	ENTIDAD	Certificados y registros presupues	1	2	3	RIESGO	SI	ENTIDAD	Abril 2026	Diciembre 2026	Una vez	POR EVENTO

Proyectó: Juan Nicolas Ramos / Apoyo jurídico secretaría general

Revisado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR	Aprobado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

			en el pago a contratista	ejecución						tales ajustados												
EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, sistemas, o inasistencia a reuniones	Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en supervisión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Abril 2026	Diciembre 2026	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL		
EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Incremento en impuestos, tasas, que afecten a contribuyentes y contratistas	Desequilibrio económico, afectación en continuidad del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Abril 2026	Diciembre 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO		
INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Abril 2026	Diciembre 2026	Una vez	UNA VEZ		
INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción de funcionarios en ejecució	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad por	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Selección objetiva, compromiso anticorrupción,	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Abril 2026	Diciembre 2026	Revisión de los términos y ejecución del	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN		

Proyectó: Juan Nicolas Ramos / Apoyo jurídico secretaría general

Revisado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR	Aprobado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

| | | |

23/N

Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		x
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		x
Certificado de plan anual de adquisición	x	
Estudio de mercado	x	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Pitalito, 06 de abril de 2026.

Responsable,

DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Secretaria General

Proyectó: Juan Nicolas Ramos / Apoyo jurídico secretaría general

Revisado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR	Aprobado por: DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General